

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH

Ruc/código :	20533607773	Fecha de envío :	11/02/2023
Nombre o Razón social :	AFAZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	09:23:28

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

En la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Para una mayor participación de postores se solicita también incorporar también:

Recuperación de edificaciones

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la consulta y/o observación realizada, se indica que se ampliara en la definición de obra similar a: Recuperación. Se

Acoge Parcialmente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice:

Se considerará obra similar:

¿ Obras de uso público y/o privado que comprenda la creación y/o ejecución y/o construcción y/o reconstrucción y/o ejecución y/o mejoramiento de edificaciones institucionales, que deberán tener como componente partidas de: demolición de columnas, demolición de veredas, demolición de elementos de concreto, remoción de cobertura, columnas de concreto $f'c= 210 \text{ kg/cm}^2$, adoquín, veredas de concreto $f'c= 175 \text{ kg/cm}^2$ y adoquín.

Debe decir:

Se considerará obra similar:

¿ Obras de uso público y/o privado que comprenda la creación y/o ejecución y/o construcción y/o reconstrucción y/o ejecución y/o mejoramiento y/o recuperación y/o rehabilitación de edificaciones en general, que deberán tener como componente partidas de: demolición de columnas, demolición de veredas, columnas de concreto $f'c= 210 \text{ kg/cm}^2$.

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH

Ruc/código :	20533607773	Fecha de envío :	11/02/2023
Nombre o Razón social :	AFAZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	Hora de envío :	09:23:28

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

En la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Para una mayor participación de postores se solicita Omitir los terminos:

componente partidas de: demolición de columnas, demolición de veredas, demolición de elementos de concreto, remoción de cobertura, columnas de concreto $f'c= 210 \text{ kg/cm}^2$, adoquín, veredas de concreto $f'c= 175 \text{ kg/cm}^2$ y adoquín.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la consulta y/o observación realizada, se indica que se omitirá los siguientes componentes: demolición de elementos de concreto, remoción de cobertura, veredas de concreto $f'c= 175 \text{ Kg/cm}^2$ y adoquín, manteniéndose los componentes: demolición de columnas, demolición de veredas, columnas de concreto $f'c= 210 \text{ Kg/cm}^2$. Se Acoge Parcialmente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice:

Se considerará obra similar:

¿ Obras de uso público y/o privado que comprenda la creación y/o ejecución y/o construcción y/o reconstrucción y/o ejecución y/o mejoramiento de edificaciones institucionales, que deberán tener como componente partidas de: demolición de columnas, demolición de veredas, demolición de elementos de concreto, remoción de cobertura, columnas de concreto $f'c= 210 \text{ kg/cm}^2$, adoquín, veredas de concreto $f'c= 175 \text{ kg/cm}^2$ y adoquín.

Debe decir:

Se considerará obra similar:

¿ Obras de uso público y/o privado que comprenda la creación y/o ejecución y/o construcción y/o reconstrucción y/o ejecución y/o mejoramiento y/o recuperación y/o rehabilitación de edificaciones en general, que deberán tener como componente partidas de: demolición de columnas, demolición de veredas, columnas de concreto $f'c= 210 \text{ kg/cm}^2$.

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH

Ruc/código :	20602610153	Fecha de envío :	13/02/2023
Nombre o Razón social :	HIYORI CONSTRUCCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	14:19:13

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B. Experiencia del Postor en la especialidad.

Dice: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 6,975,865.15 (Seis Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 15/100 Soles, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

SE SOLICITA SE CONSIDEREN OBRAS DE CREACION Y/O MEJORAMIENTO DE PARQUES, EN TODO CASO CONSIDERAR LA EJECUCION DE OBRAS EN GENERAL para la mayor participación de postores y la libre competencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 1.23 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libre Competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la consulta y/o observación realizada, en el cual el participante solicita se considere en obras similares la creación y/o mejoramiento de parques y/o la ejecución de obras en general, se indica que la creación y/o mejoramiento de parques no corresponden a las características requeridas en el presente procedimiento de selección sin embargo se considerara edificaciones en general lo cual permitira una mayor concurrencia, pluralidad y participación de postores, lo cual se incluirea en la integracion de bases. Se Acoge

Parcialmente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice:

Se considerará obra similar:

¿ Obras de uso público y/o privado que comprenda la creación y/o ejecución y/o construcción y/o reconstrucción y/o ejecución y/o mejoramiento de edificaciones institucionales, que deberán tener como componente partidas de: demolición de columnas, demolición de veredas, demolición de elementos de concreto, remoción de cobertura, columnas de concreto $f'c= 210 \text{ kg/cm}^2$, adoquín, veredas de concreto $f'c= 175 \text{ kg/cm}^2$ y adoquín.

Debe decir:

Se considerará obra similar:

¿ Obras de uso público y/o privado que comprenda la creación y/o ejecución y/o construcción y/o reconstrucción y/o ejecución y/o mejoramiento y/o recuperación y/o rehabilitación de edificaciones en general, que deberán tener como componente partidas de: demolición de columnas, demolición de veredas, columnas de concreto $f'c= 210 \text{ kg/cm}^2$.

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH

Ruc/código :	20602610153	Fecha de envío :	13/02/2023
Nombre o Razón social :	HIYORI CONSTRUCCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	14:19:13

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

DE LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B. Experiencia del Postor en la Especialidad.

Dice: Se considerará obra similar:

¿ Obras de uso público y/o privado que comprenda la creación y/o ejecución y/o construcción y/o reconstrucción y/o ejecución y/o mejoramiento de edificaciones institucionales, que deberán tener como componente partidas de: demolición de columnas, demolición de veredas, demolición de elementos de concreto, remoción de cobertura, columnas de concreto $f'c= 210 \text{ kg/cm}^2$, adoquín, veredas de concreto $f'c= 175 \text{ kg/cm}^2$ y adoquín.

SE SOLICITA, OMITIR Y/O MODIFICAR DICHO REQUERIMIENTO, toda vez que los componentes descritos no están considerados en conjunto en la mayoría de contratos de ejecución de obras.

Con esto se estaría ampliando el rango de postores y eliminando la duda de un direccionamiento del proceso.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 1.23 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de +P11 la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la consulta y/o observación realizada, se indica revisar la Absolución 2 del participante AFCAZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y Absolución 25 del participante HM COMPANY E.I.R.L. Se indica que lo requerido, se realiza en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento. Se

Acoge Parcialmente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice:

Se considerará obra similar:

¿ Obras de uso público y/o privado que comprenda la creación y/o ejecución y/o construcción y/o reconstrucción y/o ejecución y/o mejoramiento de edificaciones institucionales, que deberán tener como componente partidas de: demolición de columnas, demolición de veredas, demolición de elementos de concreto, remoción de cobertura, columnas de concreto $f'c= 210 \text{ kg/cm}^2$, adoquín, veredas de concreto $f'c= 175 \text{ kg/cm}^2$ y adoquín.

Debe decir:

Se considerará obra similar:

¿ Obras de uso público y/o privado que comprenda la creación y/o ejecución y/o construcción y/o reconstrucción y/o ejecución y/o mejoramiento y/o recuperación y/o rehabilitación de edificaciones en general, que deberán tener como componente partidas de: demolición de columnas, demolición de veredas, columnas de concreto $f'c= 210 \text{ kg/cm}^2$.

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH

Ruc/código : 10024021861

Fecha de envío : 14/02/2023

Nombre o Razón social : CARDENAS MAYTA ANTONIO ELISEO

Hora de envío : 17:30:04

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obras similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deba tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACIÓN, que se considere también como obras similares a las obras de Y/O INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA. Así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la observación realizada, se indica revisar la Absolución 3 del participante HIYORI CONSTRUCCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se considerara Edificaciones en general, lo cual permitira una mayor concurrencia, pluralidad y participación de postores, Se Acoge

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice:

Se considerará obra similar:

¿ Obras de uso público y/o privado que comprenda la creación y/o ejecución y/o construcción y/o reconstrucción y/o ejecución y/o mejoramiento de edificaciones institucionales, que deberán tener como componente partidas de: demolición de columnas, demolición de veredas, demolición de elementos de concreto, remoción de cobertura, columnas de concreto $f'c= 210 \text{ kg/cm}^2$, adoquín, veredas de concreto $f'c= 175 \text{ kg/cm}^2$ y adoquín.

Debe decir:

Se considerará obra similar:

¿ Obras de uso público y/o privado que comprenda la creación y/o ejecución y/o construcción y/o reconstrucción y/o ejecución y/o mejoramiento y/o recuperación y/o rehabilitación de edificaciones en general, que deberán tener como componente partidas de: demolición de columnas, demolición de veredas, columnas de concreto $f'c= 210 \text{ kg/cm}^2$.

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH

Ruc/código :	10024021861	Fecha de envío :	14/02/2023
Nombre o Razón social :	CARDENAS MAYTA ANTONIO ELISEO	Hora de envío :	17:41:47

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obras similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello PARECIDO Y NO IGUAL, de manera que, para su definición se deba tener en cuenta aquellos componentes de partidas de trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se indica en la convocatoria. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACIÓN, que se considere como componentes de partidas de: demolición de columnas y/o demolición de veredas y/o demolición de concreto y/o remoción de cobertura y/o desmontaje de estructura metálica, columnas de concreto y/o adoquín y/o veredas de concreto. Así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcial y transparente, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: Específico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la consulta y/o observación realizada, se indica revisar la Absolución 2 del participante AFCAZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y Absolución 25 del participante HM COMPANY E.I.R.L. Asimismo se indica que lo requerido, se realiza en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento. No se Acoge

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice:

Se considerará obra similar:

¿ Obras de uso público y/o privado que comprenda la creación y/o ejecución y/o construcción y/o reconstrucción y/o ejecución y/o mejoramiento de edificaciones institucionales, que deberán tener como componente partidas de: demolición de columnas, demolición de veredas, demolición de elementos de concreto, remoción de cobertura, columnas de concreto $f'c= 210 \text{ kg/cm}^2$, adoquín, veredas de concreto $f'c= 175 \text{ kg/cm}^2$ y adoquín.

Debe decir:

Se considerará obra similar:

¿ Obras de uso público y/o privado que comprenda la creación y/o ejecución y/o construcción y/o reconstrucción y/o ejecución y/o mejoramiento y/o recuperación y/o rehabilitación de edificaciones en general, que deberán tener como componente partidas de: demolición de columnas, demolición de veredas, columnas de concreto $f'c= 210 \text{ kg/cm}^2$.

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH

Ruc/código :	10024021861	Fecha de envío :	14/02/2023
Nombre o Razón social :	CARDENAS MAYTA ANTONIO ELISEO	Hora de envío :	18:06:05

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Ingeniero especialista en Estructuras de 04 años, nos parece excesiva con el plazo de ejecución de obra equivalente a 180 días calendario (0.49 años) equivalente a 08 veces. Contradiendo a los establecido en las bases estandar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales debe ser razonable acorde a la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho profesional ejecutara las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente tecnico. Por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observacion en reducir el numero de años equivalente al plazo de ejecución de obra solicitadas al ingeniero especialista estructural. Asi permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A.3 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la observacion realizada, se indica que se realizara la reducción de la experiencia del especialista en estructuras en 03 años. Cabe señalar que la determinación del plantel, fueron realizados de acuerdo a la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, los cuales consideramos razonables para cumplir la finalidad pública de la presente contratación. Se

Acoge Parcialmente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice: (1) Especialista en Estructuras

¿ Experiencia mínima acumulada de cuatro (04) años como especialista en estructuras de obras de edificación en general publica y/o privada. En la experiencia acreditada será válido el cargo Especialista en Estructuras, Ingeniero de estructuras y/o Ingeniero estructural y/o Especialista estructural, a nivel de ejecución y/o supervisión de obra en general, pública y/o privada y/o supervisor especialista en estructuras.

Debe decir: (1) Especialista en Estructuras

¿ Experiencia mínima acumulada de tres (03) años como especialista en estructuras de obras de edificación en general publica y/o privada. En la experiencia acreditada será válido el cargo Especialista en Estructuras, Ingeniero de estructuras y/o Ingeniero estructural y/o Especialista estructural, a nivel de ejecución y/o supervisión de obra en general, pública y/o privada y/o supervisor especialista en estructuras.

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH

Ruc/código :	20602810977	Fecha de envío :	14/02/2023
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS & PROYECTOS AGUILAR E.I.R.L.	Hora de envío :	18:42:47

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

SE OBSERVA EN LAS BASES; EN CUANTO A LA FACTURACIÓN EN LA ESPECIALIDAD; SE SOLICITA: Obras de uso público y/o privado que comprenda la creación y/o ejecución y/o construcción y/o reconstrucción y/o ejecución y/o mejoramiento de edificaciones institucionales"; SOLICITAMOS ACLARAR AL COMITE DE SELECCION SI EDIFICACIONES INTITUCIONALES QUE TIPO DE EDIFICAICON ESTAN COMPRENDIDOS? SI LOS TERMINOS DE CONSTRUCCION Y/O MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ESTAN CONSIDERADOS? POR LO QUE TIENEN MISMA SEMEJANZA Y ESPECIALIDADES.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la observacion realizada, se indica revisar la Absolucion 3 del participante HIYORI CONSTRUCCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se Acoge

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice:

Se considerará obra similar:

¿ Obras de uso público y/o privado que comprenda la creación y/o ejecución y/o construcción y/o reconstrucción y/o ejecución y/o mejoramiento de edificaciones institucionales, que deberán tener como componente partidas de: demolición de columnas, demolición de veredas, demolición de elementos de concreto, remoción de cobertura, columnas de concreto f'c= 210 kg/cm2, adoquín, veredas de concreto f'c= 175 kg/cm2 y adoquín.

Debe decir:

Se considerará obra similar:

¿ Obras de uso público y/o privado que comprenda la creación y/o ejecución y/o construcción y/o reconstrucción y/o ejecución y/o mejoramiento y/o recuperación y/o rehabilitación de edificaciones en general, que deberán tener como componente partidas de: demolición de columnas, demolición de veredas, columnas de concreto f'c= 210 kg/cm2.

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH

Ruc/código : 20602810977

Nombre o Razón social : MULTISERVICIOS & PROYECTOS AGUILAR E.I.R.L.

Fecha de envío : 14/02/2023

Hora de envío : 18:42:47

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Nuestra consulta es por lo que en las bases; se solicita como facturación en especialidad los siguientes: Obras de uso público y/o privado que comprenda la creación y/o ejecución y/o construcción y/o reconstrucción y/o ejecución y/o mejoramiento de edificaciones institucionales, que deberán tener como componente partidas de: demolición de columnas, demolición de veredas, demolición de elementos de concreto, remoción de cobertura, columnas de concreto $f'c= 210 \text{ kg/cm}^2$, adoquín, veredas de concreto $f'c= 175 \text{ kg/cm}^2$ y adoquín: claramente los componentes solicitados no están contemplados en las bases estandarizadas y tampoco están en la ley de contrataciones del estado, lo cual es limitante y aparentemente dirigida para un sector y/o una empresa específica. A fin de transparentar y tener mayor concurrencia se solicita eliminar componentes solicitados en el presente proceso, en todos los casos sería elevado a la OSCE a fin de tener su opinión certera.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE TRANSPARENCIA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADOS 30225 - LIBRE COMPETENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la consulta y/o observación realizada, se indica revisar la Absolución 2 del participante AFCAZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y Absolución 22 del participante HM COMPANY E.I.R.L. Se indica que lo requerido, se realiza en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento. Se

Acoge Parcialmente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice:

Se considerará obra similar:

¿ Obras de uso público y/o privado que comprenda la creación y/o ejecución y/o construcción y/o reconstrucción y/o ejecución y/o mejoramiento de edificaciones institucionales, que deberán tener como componente partidas de: demolición de columnas, demolición de veredas, demolición de elementos de concreto, remoción de cobertura, columnas de concreto $f'c= 210 \text{ kg/cm}^2$, adoquín, veredas de concreto $f'c= 175 \text{ kg/cm}^2$ y adoquín.

Debe decir:

Se considerará obra similar:

¿ Obras de uso público y/o privado que comprenda la creación y/o ejecución y/o construcción y/o reconstrucción y/o ejecución y/o mejoramiento y/o recuperación y/o rehabilitación de edificaciones en general, que deberán tener como componente partidas de: demolición de columnas, demolición de veredas, columnas de concreto $f'c= 210 \text{ kg/cm}^2$.

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH

Ruc/código :	20407851677	Fecha de envío :	14/02/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION HARED S.R.L.	Hora de envío :	18:43:27

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

En el Requisito de la Experiencia del Postor en la Especialidad, se observa que; la Experiencia del Postor en Obras Similares, $\tilde{\tilde{}}$ deberán tener como componente partidas de: demolición de columnas, demolición de veredas, demolición de elementos de concreto, remoción de cobertura, columnas de concreto de $f_{\tilde{c}}=210$ kg/cm², adoquín, veredas de concreto $f_{\tilde{c}}=175$ kg/cm² y adoquín $\tilde{}$. Como se puede apreciar las Entidades públicas y privadas, cuando expiden los certificados de la prestación realizada, no son explícitas en las partidas realizadas, ya que son componentes de edificación.

Solicitamos que se modifique el requerimiento de experiencia del postor en la Especialidad, dejando como requisito solamente: creación y/o ejecución y/o construcción y/o reconstrucción y/o edificación y/o mejoramiento de edificaciones institucionales.

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.
No Se Acoge .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH

Ruc/código : 20407851677

Fecha de envío : 14/02/2023

Nombre o Razón social : CORPORACION HARED S.R.L.

Hora de envío : 18:43:27

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

En el Capítulo de Generalidades de las Bases Administrativas, se observa que; el Valor Referencial ha sido calculado al mes de agosto de 2022; pero en el Presupuesto de Obra adjunto al Expediente Técnico de Obra (publicado en la página del SEACE del proceso de selección), el Presupuesto de Obra está referido con ¿Costo al 16 de mayo del 2022¿. Asimismo, en la Resolución Directoral N° 110-2022.MINCETUR/DM/COPESCO-DE, de fecha 01 de agosto de 2022, en su Artículo N° 01, aprueba el Expediente Técnico, por un monto de 6¿975,865.15 (Seis Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 15/100 soles), referido al mes de mayo de 2022. Según lo expresado, existe una incompatibilidad en las fechas del cálculo del valor referencial.

Solicitamos que se unifique la fecha de cálculo del Valor Referencial respecto al Presupuesto de Obra, o de lo contrario, variar los precios de los materiales del Presupuesto de Obra al mes agosto de 2022, el cual modificará necesariamente la fórmula polinómica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO I Literal: 1.3 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva 001-2019/OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la consulta y/o observación realizada, se indica que por error material se ha consignado en la Sección Específica de las Bases las bases, que el valor referencial ha sido calculado al mes de agosto del 2022, el cual será precisado en la respectiva Integración de Bases. Asimismo se indica que en el Sistema SEACE, en el Item Expediente Técnico se encuentra adjunto la Resolución Directoral que aprueba el expediente técnico de obra con precios al mes de mayo de 2022, con lo cual se cumple con lo establecido en el numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE). No se Acoge.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice: 1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a S/ 6¿975,865.15 (Seis Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 15/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de agosto de 2022.

Debe decir: 1.3. VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a S/ 6¿975,865.15 (Seis Millones Novecientos Setenta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 15/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de mayo de 2022.

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH

Ruc/código :	20407851677	Fecha de envío :	14/02/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION HARED S.R.L.	Hora de envío :	18:43:27

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

De lo revisado en los archivos publicados a través del SEACE, se observa que; existen partidas que no han sido consideradas en el presupuesto, pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto. Se consulta si es que estas partidas necesariamente van a ser consideradas como adicional de obra, ello de acuerdo a la Normativa Vigente.

Se solicita aclarar nuestra consulta al momento de integrar las bases.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP TECNIC Literal: EXP TECNIC Página: 1111

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva 001-2019/OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la consulta realizada, se indica que el participante no precisa que partidas no han sido consideradas en el presupuesto y que son necesarias, siendo incongruente su consulta. No se

Acoge

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH

Ruc/código :	20407851677	Fecha de envío :	14/02/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION HARED S.R.L.	Hora de envío :	18:43:27

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

De lo revisado en la Programación de Obra, se observa que; existen interpolaciones de tiempos que no están debidamente justificados, siendo éstas: las instalaciones eléctricas, principalmente la instalación de media tensión, se deben realizar una vez concluidas todas las obras civiles, para poder realizar las pruebas necesarias, acortar el tiempo de ejecución, perjudica a la calidad de la obra.

Según experiencia en ejecución de este tipo de obras, el tiempo de ejecución debería ser de 210 (DOSCIENTOS DIEZ) días calendarios. Se solicita aclarar dicha observación al momento de integrar las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP TECNIC Literal: EXP TECNIC Página: 1428

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva 001-2019/OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la consulta y/o observación realizada, se indica que la Unidad de Estudios y Proyectos de este Corporativo ha elaborado el expediente técnico de obra con especialistas de estructuras, arquitectura instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias, desarrollando el mismo con los análisis y especificaciones técnicas respectivas para una adecuada ejecución de obra. No se Acoge.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH

Ruc/código :	20407851677	Fecha de envío :	14/02/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION HARED S.R.L.	Hora de envío :	18:43:27

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

De lo revisado en el Cálculo de los Gastos Generales, se observa que; se han obviado a varios Especialistas, como es el caso del Especialista en Costos y del Especialista Ambiental, también se ha obviado la contratación de un Administrador. Del mismo modo, no se han considerado los siguientes gastos: Campamento o alquiler de oficinas, el costo de las Pruebas de Calidad, los costos por Traslado del Personal Profesional y Técnico a obra.

Solicitamos que se consideren dichas observaciones para que el presupuesto de obra sea coherente y justo. Se solicita aclarar dicha observación al momento de integrar las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: EXP TECNIC Literal: EXP TECNIC Página: 1444

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva 001-2019/OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la consulta y/o observación realizada, se indica que la Unidad de Estudios y Proyectos de este Corporativo ha elaborado el expediente técnico de obra con especialistas de estructuras, arquitectura instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias, desarrollando el mismo con los análisis y especificaciones técnicas respectivas para una adecuada ejecución de obra. No se Acoge.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH

Ruc/código :	20407851677	Fecha de envío :	14/02/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION HARED S.R.L.	Hora de envío :	18:43:27

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

De lo revisado en el Capítulo III ¿ Requerimiento de las Bases Administrativas del presente procedimiento de selección, en el numeral 1.21 OTROS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS AL CONTRATISTA, se observa que; se requiere de un (1) Asistente del residente. Se solicita aclarar en qué etapa del proceso de selección se presentarán las documentaciones que acreditan la Formación Académica y la Experiencia del dicho personal.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III Literal: 1.21 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la consulta realizada, se indica que la documentación que acredita la formación académica y la experiencia del Asistente de Residente se presentara para perfeccionar el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH

Ruc/código :	20407851677	Fecha de envío :	14/02/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION HARED S.R.L.	Hora de envío :	18:43:27

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

En concordancia con el Principio de Libertad de Concurrencia y el Principio de Igualdad de Trato, estipulados en la Ley de Contrataciones del Estado y con la finalidad de que no se afecte la libre concurrencia de postores y se brinde las mismas oportunidades a los mismos para formular sus ofertas y así fomentar una mayor participación de postores, es que solicitamos confirmar, si es que se podrá ofertar equipos de mayor capacidad, potencia y/o peso a lo requerido en las bases del presente proceso de selección.

Se solicita aclarar dicha observación al momento de integrar las bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A.1 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la consulta realizada, se indica que se podrá incluir equipos con mayor capacidad o potencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH

Ruc/código :	20407851677	Fecha de envío :	14/02/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION HARED S.R.L.	Hora de envío :	18:43:27

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección PRECISAR, si es factible, para la firma de contrato permitir si es suficiente presentar una carta de compromiso de alquiler de equipos, sin la necesidad de presentar facturas, boletas y/u otros documentos que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico.

Se solicita aclarar dicha observación al momento de integrar las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A.1 **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la consulta realizada, se indica que el ítem "o" de los requisitos para perfeccionar el contrato establecido en las bases señala : "Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH

Ruc/código :	20407851677	Fecha de envío :	14/02/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION HARED S.R.L.	Hora de envío :	18:43:27

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

Con respecto al Anexo N° 6, si en caso la oferta fuese al 90%, se consulta al comité de selección ¿Si la disminución del precio de oferta puede darse en cualquiera de los precios unitarios y/o cualquiera de los gastos generales y/o utilidad?, o ¿Necesariamente el área usuaria o el comité de selección están estableciendo límites o condiciones para su disminución? Se solicita que en caso que existan límites se aclare cuál es el porcentaje de dichos límites. El comité de selección deberá ser claro y ser objetivo en su absolución.

Acápito de las bases : Sección: Anexos Numeral: ANEXO N° 6 Literal: ANEXO N° 6 Página: 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva 001-2019/OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de selección señala al respecto:

- sobre la disminución de precios unitarios y cualquiera de los gastos generales, el postor deberá ofertar de acuerdo a los criterios técnicos y a las disposiciones y pronunciamientos que la norma regula.
- de acuerdo a lo antes señalado el comité de selección precisa que no se establecerán límites o condiciones para para su disminución en su propuesta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH

Ruc/código :	20407851677	Fecha de envío :	14/02/2023
Nombre o Razón social :	CORPORACION HARED S.R.L.	Hora de envío :	18:43:27

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

De lo revisado en el literal A.3. de la Experiencia del Platel Profesional Clave, del Capítulo III de las Bases Administrativas, se observa que; para el Cargo de los Especialistas: Especialista en Estructuras, Especialista en Instalaciones Sanitarias, Especialista en Instalaciones Eléctrica y Especialista SSOMA se requieren de profesionales con experiencia como especialistas a nivel de ejecución de obras de edificaciones en general;

En cumplimiento de los principios de Libre Concurrencia y Competencia y Razonabilidad, Solicitamos al comité de selección suprimir el requerimiento de los especialistas con experiencia de obras de edificaciones y considerar solamente obras en general para así generar mayor participación y pluralidad de postores.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A.3 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la observación realizada, se indica que la determinación del plantel y características, fueron realizados de acuerdo a la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, los cuales consideramos razonables para cumplir la finalidad pública de la presente contratación. No se Acoge la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH

Ruc/código :	20610012079	Fecha de envío :	14/02/2023
Nombre o Razón social :	HM COMPANY E.I.R.L.	Hora de envío :	20:26:45

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

Observación: 1

De conformidad al artículo 43 y 72 del Reglamento el COMITÉ DE SELECCIÓN es competente para, entre otros, preparar los documentos del procedimiento de selección, absolver las consultas y observaciones e integrar las Bases del procedimiento, en observancia de las disposiciones establecidas por la normativa de contratación pública; actividad que es efectuada por dicho colegiado, BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SE ENCUENTRA SUJETA A RENDICIÓN DE CUENTAS ANTE EL TITULAR, LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, MINISTERIO PÚBLICO, PODER JUDICIAL Y/O ANTE OTROS ORGANISMOS COMPETENTES QUE SE AVOQUEN AL CASO. La Dirección Técnica Normativa, mediante OPINIÓN N° 030-2019/DTN indica que la experiencia es la destreza adquirida por la reiterada y determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado. Dicha experiencia genera valor agregado para su titular, incrementando sus posibilidades de acceso a los contratos con el Estado. Mediante OPINIÓN N° 185-2017/DTN , la opinión N° 81-2019/DTN concluye que todas las exigencias que establezca la Entidad como parte de los requisitos de calificación deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores; en ese sentido, está prohibida la inclusión de exigencias innecesarias, es decir aquellas que resulten irrazonables y/o desproporcionales con el objeto de la contratación, pues estas desincentivan la participación de proveedores; por consiguiente, está prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores. EL COMITÉ TRANSGRE LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN ARTÍCULO 2 DE LEY 30225 como: A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA. E) COMPETENCIA. En la página 46 de Las bases en la experiencia del postor en la especialidad, señalan que se considera OBRA SIMILAR a: Obras de uso público y/o privado que comprenda la creación y/o ejecución y/o construcción y/o reconstrucción y/o ejecución y/o mejoramiento de edificaciones institucionales, que deberán tener como componente partidas de: demolición de columnas, demolición de veredas, demolición de elementos de concreto, remoción de cobertura, columnas de concreto $f'c= 210 \text{ kg/cm}^2$, adoquín, veredas de concreto $f'c= 175 \text{ kg/cm}^2$ y adoquín.

Con estas metas y/o componentes requeridas en las bases se evidencia que la entidad pretende direccionar el proceso a un determinado postor al establecer metas y componentes sin sentido y sin ninguna razonabilidad Por ello al establecer esos requisitos con componentes es con el único fin aparentemente direccionar el proceso poniendo en riesgo la calidad de la obra y negligentemente con premeditación excluye a los potenciales postores, estableciendo requerimiento probablemente a la medida de algún postor. Siendo restrictivo las obras similares establecido por el comité SE SOLICITA incorporar la definición de OBRA SIMILAR los siguientes: mejoramiento de los servicios educativos y/o rehabilitación de las instituciones educativas, de la misma forma se solicita suprimir los componentes solicitados.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

EL COMITÉ TRANSGRE LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN ARTÍCULO 2 DE LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la observación realizada, se indica revisar la Absolución 2 del participante AFCAZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y Absolución 26 del participante HB CONSTRUCCION E INGENIERIA ASOCIADOS S.A.C. Asimismo se precisa lo siguiente: a) los componentes requeridos (reducidos) guardan coherencia con los tipos de obras que se consigna en la definición de obras similares salvaguardando la competencia que debe regir el procedimiento de selección. De lo señalado cabe indicar que en la Absolución 3 del participante HIYORI

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH

Específico

3.1

B

46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

EL COMITÉ TRANSGRE LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN ARTÍCULO 2 DE LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

CONSTRUCCIONES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se esta considerando la experiencia de ejecución de edificaciones en general, lo cual fomenta la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores. b) los componentes requeridos (reducidos) no constituyen una limitacion a la concurrencia de los postores, por cuanto los mismos guardan relacion con la requerido en la definicion de obras similares, mas aun cuando en la presente absolucion de consultas se ha incluido la experiencia de edificaciones en general. c). La experiencia en la especialidad requerida se han realizado de acuerdo a la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, los cuales consideramos razonables para cumplir la finalidad pública de la presente contratación.

Se Acoge Parcialmente la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice:

Se considerará obra similar:

¿ Obras de uso público y/o privado que comprenda la creación y/o ejecución y/o construcción y/o reconstrucción y/o ejecución y/o mejoramiento de edificaciones institucionales, que deberán tener como componente partidas de: demolición de columnas, demolición de veredas, demolición de elementos de concreto, remoción de cobertura, columnas de concreto $f'c= 210 \text{ kg/cm}^2$, adoquín, veredas de concreto $f'c= 175 \text{ kg/cm}^2$ y adoquín.

Debe decir:

Se considerará obra similar:

¿ Obras de uso público y/o privado que comprenda la creación y/o ejecución y/o construcción y/o reconstrucción y/o ejecución y/o mejoramiento y/o recuperación y/o rehabilitación de edificaciones en general, que deberán tener como componente partidas de: demolición de columnas, demolición de veredas, columnas de concreto $f'c= 210 \text{ kg/cm}^2$.

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH

Ruc/código :	20610012079	Fecha de envío :	14/02/2023
Nombre o Razón social :	HM COMPANY E.I.R.L.	Hora de envío :	20:26:45

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

Observación: 2

Es preciso resaltar lo establecido en la opinión N° 81-2019/DTN la cual concluye que todas las exigencias que establezca la Entidad como parte de los requisitos de calificación deben fomentar la más amplia, objetiva e imparcial concurrencia, pluralidad y participación de postores; en ese sentido, está prohibida la inclusión de exigencias innecesarias, es decir aquellas que resulten irrazonables y/o desproporcionales con el objeto de la contratación, pues estas desincentivan la participación de proveedores; por consiguiente, está prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia y competencia de proveedores, en la página 45 especialista en estructuras solicitan Experiencia mínima acumulada de cuatro (04) años como especialista en estructuras de obras de edificación en general publica y/o privada. En la experiencia acreditada será válido el cargo Especialista en Estructuras, Ingeniero de estructuras y/o Ingeniero estructural y/o Especialista estructural, a nivel de ejecución y/o supervisión de obra en general, pública y/o privada y/o supervisor especialista en estructuras. lo cual resulta desproporcionado para la envergadura de la obra y con lo cual se estaría transgrediendo el artículo 179 y el artículo 2 inciso a) y e) del reglamento, estos requisitos son irrazonables y/o desproporcionales con el objeto de la contratación, pues estas desincentivan la participación de proveedores. Para fomentar la mayor cantidad de postores se deberá requerir que el Residente de obra solo acredite 24 meses de experiencia, lo cual iría en concordancia con el artículo 179 del reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

se estaría transgrediendo el artículo 179 y el artículo 2 inciso a) y e) del reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la observación realizada, se indica que se realizara la reducción de la experiencia del especialista en estructuras en 03 años, manteniendo la experiencia requerida para el Residente de Obra. Cabe señalar que la determinación de las características del plantel profesional fueron realizados de acuerdo a la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, los cuales consideramos razonables para cumplir la finalidad pública de la presente c o n t r a t a c i ó n .
S e a c o g e p a r c i a l m e n t e .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice: (1) Especialista en Estructuras

¿ Experiencia mínima acumulada de cuatro (04) años como especialista en estructuras de obras de edificación en general publica y/o privada. En la experiencia acreditada será válido el cargo Especialista en Estructuras, Ingeniero de estructuras y/o Ingeniero estructural y/o Especialista estructural, a nivel de ejecución y/o supervisión de obra en general, pública y/o privada y/o supervisor especialista en estructuras.

Dice: (1) Especialista en Estructuras

¿ Experiencia mínima acumulada de tres (03) años como especialista en estructuras de obras de edificación en general publica y/o privada. En la experiencia acreditada será válido el cargo Especialista en Estructuras, Ingeniero de estructuras y/o Ingeniero estructural y/o Especialista estructural, a nivel de ejecución y/o supervisión de obra en general, pública y/o privada y/o supervisor especialista en estructuras.

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH

Ruc/código :	20610012079	Fecha de envío :	14/02/2023
Nombre o Razón social :	HM COMPANY E.I.R.L.	Hora de envío :	20:26:45

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

Señores del comité, téngase en cuenta que el artículo 2.1 inciso f de la ley de contrataciones con el estado señala: libertad de concurrencia. Las entidades contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. En cuanto a las certificaciones de ISOS debe ser opcional, en mérito a dicho principio y a fin de promover la pluralidad de postores en el presente procedimiento de selección, se solicita se retire en los factores de evaluación en otros factor de evaluación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.1 **Literal:** B **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del TUO de la Ley N° 30225, principio de libertad de concurrencia y competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. De lo señalado, No se Acoge la Observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH

Ruc/código :	20600319613	Fecha de envío :	14/02/2023
Nombre o Razón social :	HB CONSTRUCCION E INGENIERIA ASOCIADOS S.A.C.	Hora de envío :	21:59:57

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

Se solicita al comité, suprimir el Especialista en Arquitectura, considerando que no resulta necesaria su participación en la ejecución de la obra.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A.2 **Página: 40**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la observación realizada, se indica que la determinación del plantel, fueron realizados de acuerdo a la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, los cuales consideramos razonables para cumplir la finalidad pública de la presente contratación. De lo señalado, No se Acoge la Observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH

Ruc/código :	20600319613	Fecha de envío :	14/02/2023
Nombre o Razón social :	HB CONSTRUCCION E INGENIERIA ASOCIADOS S.A.C.	Hora de envío :	21:59:57

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

En la experiencia del postor en la especialidad, se solicita considerar como obra similar: "La Remodelación y/o Rehabilitación y/o Apertura y/o Recuperación y/o Puesta en Valor", dicha solicitud se realiza a fin de permitir la mayor participación de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la observación realizada, se indica que se considerara como obra similar la Rehabilitación y Recuperación las misma que serán precisadas en la respectiva integración de bases. Asimismo se indica que lo requerido, se realiza de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento. Se Acoge Parcialmente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice:

Se considerará obra similar:

¿ Obras de uso público y/o privado que comprenda la creación y/o ejecución y/o construcción y/o reconstrucción y/o ejecución y/o mejoramiento de edificaciones institucionales, que deberán tener como componente partidas de: demolición de columnas, demolición de veredas, demolición de elementos de concreto, remoción de cobertura, columnas de concreto $f'c= 210 \text{ kg/cm}^2$, adoquín, veredas de concreto $f'c= 175 \text{ kg/cm}^2$ y adoquín.

Debe decir:

Se considerará obra similar:

¿ Obras de uso público y/o privado que comprenda la creación y/o ejecución y/o construcción y/o reconstrucción y/o ejecución y/o mejoramiento y/o recuperación y/o rehabilitación de edificaciones en general, que deberán tener como componente partidas de: demolición de columnas, demolición de veredas, columnas de concreto $f'c= 210 \text{ kg/cm}^2$.

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH

Ruc/código :	20600319613	Fecha de envío :	14/02/2023
Nombre o Razón social :	HB CONSTRUCCION E INGENIERIA ASOCIADOS S.A.C.	Hora de envío :	21:59:57

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Se solicita al comité, suprimir y/o retirar la presentación de los componentes: Demolición de elementos de concreto, Remoción de cobertura, Columnas de concreto f'c=210 kg/cm2, Adoquín y veredas de concreto f'c=175 kg/cm2. Se realiza la presente solicitud a fin de permitir la mayor participación de los postores. De no considerar la presente solicitud, se solicita precisar las características del componente adoquín.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la observación realizada, se indica revisar la Absolución 2 del participante AFCAZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. Asimismo

se indica que lo requerido, se realiza de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento. No se

Acoge

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH

Ruc/código :	20452836409	Fecha de envío :	14/02/2023
Nombre o Razón social :	SAGITTA-INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.	Hora de envío :	22:07:23

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

Consultamos si el equipamiento estrategico se podrá acreditar con equipos de mayor capacidad o potencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A.1 **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la consulta realizada, se indica que se podrá incluir equipos con mayor capacidad o potencia

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH

Ruc/código :	20452836409	Fecha de envío :	14/02/2023
Nombre o Razón social :	SAGITTA-INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.	Hora de envío :	22:07:23

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

Observamos que para las obras similares se requiera con componentes, Conforme se desprende de la Resolución N° 4221-2021-TCE-S3 está prohibido condicionar la acreditación de experiencia indicando componentes o partidas, lo cual limita la mayor participación de postores, en merito a esto se solicita suprimir acreditar experiencia que contengan partidas..., bajo sanción de nulidad y responsabilidad

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la observacion realizada, se indica revisar la Absolucion 2 del participante AFCAZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y Absolucion 25 del participante HM COMPANY E.I.R.L. Asimismo se indica que lo requerido, se realiza de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento. No se

Acoge

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH

Ruc/código :	20452836409	Fecha de envío :	14/02/2023
Nombre o Razón social :	SAGITTA-INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.	Hora de envío :	22:07:23

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

Observamos que la entidad no haya publicado el presupuesto en formato excel, o formato nativo, y al ser el presupuesto tan extenso, restringe el derecho a un proceso transparente, ya que la digitalización para elaborar la propuesta va inducir a errores y con ello la invalidación de ofertas.

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: anexo 6 Literal: Anexos Página: 72

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la observación realizada se estará consignado el presupuesto en formato excel en la Integración de Bases. Se Acoge

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH

Ruc/código :	20452836409	Fecha de envío :	14/02/2023
Nombre o Razón social :	SAGITTA-INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.	Hora de envío :	22:07:23

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

Consultamos si para los adelantos directo y de materiales se aceptará los contratos de fideicomiso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: 2.1.1 **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la consulta realizada se indica al participante que realice la revisión de la información consignada en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH

Ruc/código :	20452836409	Fecha de envío :	14/02/2023
Nombre o Razón social :	SAGITTA-INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.	Hora de envío :	22:07:23

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Observamos que para la acreditación de los profesionales especialistas se considere algunos términos, ya que estos podrían tener denominaciones distintas a las previstas en las bases, observamos que se acoja cualquier otra denominación que permita validar la experiencia en la función exigida.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A.3 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. No se

Acoge la Observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH

Ruc/código :	20452836409	Fecha de envío :	14/02/2023
Nombre o Razón social :	SAGITTA-INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.	Hora de envío :	22:14:43

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

Consultamos si las bases estipulan condiciones específicas para la conformación de consorcios en cantidad y/o en participación.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: f **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la consulta realizada se indica al participante que realice la revisión de la información consignada en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH

Ruc/código :	20533811206	Fecha de envío :	14/02/2023
Nombre o Razón social :	VM MATERIALES & SERVIS S.A.C.	Hora de envío :	23:28:08

Observación: Nro. 34

Consulta/Observación:

SOLICITO: se amplíe y considere la participación del profesional INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA para cargo de Ingeniero especialista en Instalaciones Eléctricas ya que debido a su formación y experiencia en áreas relacionadas con la mecánica y la electricidad le permite tener un conocimiento sólido y amplio sobre áreas de diseño, instalación y mantenimiento de sistemas eléctricos, así como en la resolución de problemas eléctricos y la comprensión de los códigos y normas de seguridad eléctrica. De lo contrario se estaría restringiendo la participación de profesionales potenciales con experiencia para asumir dicho cargo. Hecho que vulneraría los Principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia y Eficacia y Eficiencia del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A.2 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la observación realizada, se indica que se considerara la participación del Ingeniero Mecánico Electricista para el cargo de Especialista en Instalaciones, lo cual será precisado en la respectiva integración de Bases. Se Acoge la Observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice: (1) Especialista en Instalaciones Eléctricas

¿ Profesional en Ing. Eléctrica, Ing. Electricista, titulado.

¿ Participación con presencia efectiva a tiempo parcial* en la obra de 2.5 meses.

Debe decir: (1) Especialista en Instalaciones Eléctricas

¿ Profesional en Ing. Eléctrica, Ing. Electricista, Ing. Mecánico Electricista titulado.

¿ Participación con presencia efectiva a tiempo parcial* en la obra de 2.5 meses.

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH

Ruc/código :	20533811206	Fecha de envío :	14/02/2023
Nombre o Razón social :	VM MATERIALES & SERVIS S.A.C.	Hora de envío :	23:28:08

Observación: Nro. 35

Consulta/Observación:

SOLICITO: se amplíe y considere la participación del profesional INGENIERO CIVIL para asumir el cargo de Especialista Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSOMA), ya que debido a su formación y experiencia cuenta con los conocimientos de seguridad y salud en el trabajo, gestión ambiental, leyes y regulaciones de seguridad y salud ocupacional, y la identificación y evaluación de riesgos. Lo que garantiza la seguridad y salud de los trabajadores en el lugar de trabajo, así como de asegurar el cumplimiento de las regulaciones y normativas de seguridad y medio ambiente. De lo contrario se estaría restringiendo la participación de profesionales potenciales con experiencia para asumir dicho cargo. Hecho que vulneraría los Principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia y Eficacia y Eficiencia del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A.2 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la observación realizada, se indica que se considerara la participación del Ingeniero Civil como Especialista SSOMA, lo cual será precisado en la respectiva integración de Bases. Se Acoge la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice: (1) Especialista SSOMA

¿ Profesional en Ing. Ambiental y/o Ing. Industrial y/o Ing. Seguridad e Higiene, con especialidad en Seguridad Ocupacional y/o Seguridad en obras, titulado.

¿ Participación con presencia efectiva a tiempo completo en la obra.

Debe decir: (1) Especialista SSOMA

¿ Profesional en Ing. Ambiental y/o Ing. Industrial y/o Ing. Seguridad e Higiene, y/o Ing. Civil con especialidad en Seguridad Ocupacional y/o Seguridad en obras, titulado.

¿ Participación con presencia efectiva a tiempo completo en la obra.

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH

Ruc/código :	20533811206	Fecha de envío :	14/02/2023
Nombre o Razón social :	VM MATERIALES & SERVIS S.A.C.	Hora de envío :	23:28:08

Observación: Nro. 36

Consulta/Observación:

SOLICITO: se SUPRIMA la Experiencia Obras en General para el Residente de obra; ya que en reiterados pronunciamientos el Organismo Supervisor ha indicado que para determinar la experiencia del profesional solo debe considerarse la experiencia en la ESPECIALIDAD, es decir prestaciones iguales o similares al que efectuará el personal profesional en la obra materia de convocatoria. Asimismo, exigir acreditar experiencia en obras en general, NO DEMUESTRA QUE HAYA OBTENIDO DESTREZA EN EL TRABAJO REQUERIDO EN EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA. En ese sentido, en aplicación de los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, solicito se suprima de lo contrario se estaría vulnerando el Principio de Transparencia contemplado en el artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A.3 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29º de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la observación realizada, se indica que la determinación de las características del plantel profesional, fueron realizados de acuerdo a la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, los cuales consideramos razonables para cumplir la finalidad pública de la presente contratación. De lo señalado, No se Acoge la Observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH

Ruc/código :	20533811206	Fecha de envío :	14/02/2023
Nombre o Razón social :	VM MATERIALES & SERVIS S.A.C.	Hora de envío :	23:28:08

Observación: Nro. 37

Consulta/Observación:

SOLICITO, se considere para el Residente De Obra experiencias obtenidas en proyectos similares a la convocatoria, es decir en técnicas de construcción y/o mantenimiento de servicios turísticos y/o monumentos históricos y/o centros culturales, para garantizar la calidad y la preservación de estas estructuras y espacios. Asimismo, tenga los conocimientos en estructuras históricas y culturales. Así, como los conocimientos sólidos de las normativas de protección de patrimonio, y que estén comprometidos con la preservación de las estructuras. De lo contrario se estaría vulnerando el Principio de Transparencia contemplado en el artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: A.3 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2º de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16º de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29º de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. No se

Acoge la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH

Ruc/código :	20533811206	Fecha de envío :	14/02/2023
Nombre o Razón social :	VM MATERIALES & SERVIS S.A.C.	Hora de envío :	23:28:08

Observación: Nro. 38

Consulta/Observación:

SOLICITO se amplíe y se considere como obras similares a las experiencias adquiridas por el postor en obras de: Instalación y/o mejoramiento y/o ampliación de infraestructuras turísticas consideradas como patrimonio cultural por su importancia histórica y arquitectónica, bajo los parámetros de razonabilidad, congruencia, que guarda similitud con la terminología del presente proceso de selección y no se restrinja la participación de potenciales postores. De lo contrario se estaría vulnerando los Principios de Libertad de concurrencia, Igualdad de trato, Transparencia y Competencia contempladas en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. No se Acoge la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH

Ruc/código : 20533811206

Nombre o Razón social : VM MATERIALES & SERVIS S.A.C.

Fecha de envío : 14/02/2023

Hora de envío : 23:28:08

Observación: Nro. 39

Consulta/Observación:

SOLICITO: SE SUPRIMA la participación del Especialista ambiental de las bases, porque no se encuentra considerado en desagregado de los Gastos Generales del Expediente Técnico, lo cual, precisa que no formo parte para determinación del Valor Referencial. De lo contrario se estaría vulnerando el Principio de Transparencia del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** A.2 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la observación realizada, se indica que se omitirá la participación del Especialista Ambiental, la misma que será precisado en la respectiva integración de Bases. Se Acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice: (1) Especialista Ambiental

¿ Profesional en Ingeniería Ambiental y/o Ing. Forestal, titulado.

¿ Participación con presencia efectiva a tiempo completo en la obra.

Debe decir: Se suprimirá el texto en la integración de las bases

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH

Ruc/código :	20533811206	Fecha de envío :	14/02/2023
Nombre o Razón social :	VM MATERIALES & SERVIS S.A.C.	Hora de envío :	23:28:08

Observación: Nro. 40

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, en el punto B EXPERIENCIA DE LA ESPECIALIDAD DEL POSTOR, se considera como obras similares:

-Obras de uso público y/o privado que comprenda la creación y/o ejecución y/o construcción y/o reconstrucción y/o ejecución y/o mejoramiento de edificaciones institucionales, que deberán tener como componente partidas de: demolición de columnas, demolición de veredas, demolición de elementos de concreto, remoción de cobertura, columnas de concreto $f'c= 210 \text{ kg/cm}^2$, adoquín, veredas de concreto 175 kg/cm^2 y adoquín.

Dentro de este ítem, las bases del proceso de selección solicita que las obras con las que se sustentara la experiencia del postor deberá tener como componentes partidas de: Demolición de columnas, demolición de veredas, demolición de elementos de concreto. El expediente técnico en el título 01.03.02 Demoliciones describe las siguientes partidas:

Demolición de columnas de concreto, Demolición de pisos inc. Contrapiso y falsopiso en interiores, demolición de sardineles de concreto, demolición de veredas de concreto, demolición de falso piso de concreto en exteriores, demolición de muro de albañilería de soga

demolición de porcelanato en pisos, demolición de elementos de concreto, retiro de revestimiento de mortero, retiro parcial de juntas asfálticas en canal.

En estas partidas se puede apreciar que las partidas 01.03.02.01, 01.03.02.04, 01.03.02.08 que serían la base para que el comité especial considere que el postor debe tener experiencia específica en estos tres puntos

En estas partidas también se aprecia que las partidas representativas del Título 01.03.02 Demoliciones son las partidas 01.03.02.05 y 01.03.02.03.

Por lo tanto, habiendo considerado las bases del proceso de vital importancia que las obras con las que se sustenta la experiencia sean Demolición de columnas, demolición de veredas, demolición de elementos de concreto y no siendo estas las más representativas en el presupuesto de demoliciones, se solicita al comité de selección considerar como EXPERIENCIA obras que tengan componentes de demolición de concreto en general, siendo esta más abierta y no cerrando la experiencia a tres puntos específicos los cuales no son representativos en el presupuesto, de lo contrario SE SOLICITA AL COMITÉ ESPECIAL explicar por qué considero estos tres componentes como esenciales para el desarrollo del proyecto, en haré del Principio de Transparencia del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la observación realizada, se indica revisar la Absolución 2 del participante AFCAZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y Absolución 25 del participante HM COMPANY E.I.R.L. Asimismo se indica que lo requerido, se realiza de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento.

No se

Acoge

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice:

Se considerará obra similar:

¿ Obras de uso público y/o privado que comprenda la creación y/o ejecución y/o construcción y/o

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH

reconstrucción y/o ejecución y/o mejoramiento de edificaciones institucionales, que deberán tener como componente partidas de: demolición de columnas, demolición de veredas, demolición de elementos de concreto, remoción de cobertura, columnas de concreto $f'c= 210 \text{ kg/cm}^2$, adoquín, veredas de concreto $f'c= 175 \text{ kg/cm}^2$ y adoquín.

Debe decir:

Se considerará obra similar:

¿ Obras de uso público y/o privado que comprenda la creación y/o ejecución y/o construcción y/o reconstrucción y/o ejecución y/o mejoramiento y/o recuperación y/o rehabilitación de edificaciones en general, que deberán tener como componente partidas de: demolición de columnas, demolición de veredas, columnas de concreto $f'c= 210 \text{ kg/cm}^2$.

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH

Ruc/código :	20533811206	Fecha de envío :	14/02/2023
Nombre o Razón social :	VM MATERIALES & SERVIS S.A.C.	Hora de envío :	23:28:08

Observación: Nro. 41

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, en el punto B EXPERIENCIA DE LA ESPECIALIDAD DEL POSTOR, se considera como obras similares:

-Obras de uso público y/o privado que comprenda la creación y/o ejecución y/o construcción y/o reconstrucción y/o ejecución y/o mejoramiento de edificaciones institucionales, que deberán tener como componente partidas de: demolición de columnas, demolición de veredas, demolición de elementos de concreto, remoción de cobertura, columnas de concreto f'c= 210 kg/cm², adoquín, veredas de concreto 1 75 kg/cm² y adoquín.

Dentro de este ítem, las bases del proceso de selección solicita que las obras con las que se sustentara la experiencia del postor deberá tener como componentes partidas de: remoción de cobertura, el expediente técnico en su partida 01.03.04.05 Remoción de cobertura indica que el metrado de esta partida es de desmontaje de 17.55 m², haciendo un total en soles de costo directo de S/ 207.27 soles, siendo este monto ínfimo con respecto al monto del presupuesto de obra SE SOLICITA AL COMITÉ los argumentos que considero de importancia para considerar esta partida como indispensable para el desarrollo del proyecto. En harás del Principio de Transparencia del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la observación realizada, se indica revisar la Absolución 2 del participante AFCAZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y Absolución 25 del participante HM COMPANY E.I.R.L. Asimismo se indica que lo requerido, se realiza de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento. No se

Acoge

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice:

Se considerará obra similar:

¿ Obras de uso público y/o privado que comprenda la creación y/o ejecución y/o construcción y/o reconstrucción y/o ejecución y/o mejoramiento de edificaciones institucionales, que deberán tener como componente partidas de: demolición de columnas, demolición de veredas, demolición de elementos de concreto, remoción de cobertura, columnas de concreto f'c= 210 kg/cm², adoquín, veredas de concreto f'c= 175 kg/cm² y adoquín.

Debe decir:

Se considerará obra similar:

¿ Obras de uso público y/o privado que comprenda la creación y/o ejecución y/o construcción y/o reconstrucción y/o ejecución y/o mejoramiento y/o recuperación y/o rehabilitación de edificaciones en general, que deberán tener como componente partidas de: demolición de columnas, demolición de veredas, columnas de concreto f'c= 210 kg/cm².

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH

Ruc/código :	20533811206	Fecha de envío :	14/02/2023
Nombre o Razón social :	VM MATERIALES & SERVIS S.A.C.	Hora de envío :	23:28:08

Observación: Nro. 42

Consulta/Observación:

De la revisión de las bases, en el punto B EXPERIENCIA DE LA ESPECIALIDAD DEL POSTOR, se considera como obras similares:

-Obras de uso público y/o privado que comprenda la creación y/o ejecución y/o construcción y/o reconstrucción y/o ejecución y/o mejoramiento de edificaciones institucionales, que deberán tener como componente partidas de: demolición de columnas, demolición de veredas, demolición de elementos de concreto, remoción de cobertura, columnas de concreto f'c= 210 kg/cm², adoquín, veredas de concreto 175 kg/cm² y adoquín.

Dentro de este ítem, las bases del proceso de selección solicita que las obras con las que se sustentara la experiencia del postor deberá tener como componentes partidas de columnas de concreto, f'c 210 kg/cm², adoquín, veredas de concreto f'c 175 kg/cm²,

Luego de analizar el expediente técnico se verifica que esta experiencia esta relacionado a las siguientes partidas.

2.3.1 COLUMNAS - CONCRETO F'C= 210 KG/CM

6.2.8 PAVIMENTOS - ADOQUIN DE CONCRETO 10x20x8 CM, COLOR GRIS

6.4.4 VEREDAS - CONCRETO F'C= 175 KG/CM² + BRUÑADO

Puesto que los nombres de los componentes solicitados son similares a los descritos en las partidas arriba mencionadas y no exactos a los mismos se solicita al comité especial considerar que las obras con la que se considerara la experiencia del postor tengan componentes en cuyo nombre de la partida sea similar a las solicitadas mas no exacta ya que esto limita la libre participación. En harás del Principio de Transparencia del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la observación realizada, se indica revisar la Absolución 2 del participante AFCAZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y Absolución 25 del participante HM COMPANY E.I.R.L. Asimismo se indica que lo requerido, se realiza de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento. No se

Acoge

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice:

Se considerará obra similar:

¿ Obras de uso público y/o privado que comprenda la creación y/o ejecución y/o construcción y/o reconstrucción y/o ejecución y/o mejoramiento de edificaciones institucionales, que deberán tener como componente partidas de: demolición de columnas, demolición de veredas, demolición de elementos de concreto, remoción de cobertura, columnas de concreto f'c= 210 kg/cm², adoquín, veredas de concreto f'c= 175 kg/cm² y adoquín.

Debe decir:

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : LP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH

Se considerará obra similar:

¿ Obras de uso público y/o privado que comprenda la creación y/o ejecución y/o construcción y/o reconstrucción y/o ejecución y/o mejoramiento y/o recuperación y/o rehabilitación de edificaciones en general, que deberán tener como componente partidas de: demolición de columnas, demolición de veredas, columnas de concreto f´c= 210 kg/cm2.

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH

Ruc/código :	20533811206	Fecha de envío :	14/02/2023
Nombre o Razón social :	VM MATERIALES & SERVIS S.A.C.	Hora de envío :	23:28:08

Observación: Nro. 43

Consulta/Observación:

De la revisión del Expediente Técnico componentes las partidas:

01.03.04.07 REMOCION Y ACOPIO DE BALDOSAS DE PIEDRA E=2CM

01.03.04.08 REMOCION Y ACOPIO DE BALDOSAS DE PIEDRA E=6CM

Las especificaciones técnicas con respecto a estas partidas dicen:

01.03.04.07. REMOCIÓN Y ACOPIO DE BALDOSAS DE PIEDRA E: 2CM

01.03.04.08. REMOCIÓN Y ACOPIO DE BALDOSAS DE PIEDRA E: 6CM DESCRIPCIÓN

Este trabajo consiste en la remoción y acopio baldosas de piedra en las zonas indicadas en los planos del proyecto, y la disposición temporal en las áreas aprobadas por la Supervisión, de los cuales se deben recuperar íntegramente como mínimo el 93% de las baldosas de piedra. Se emplearán herramientas manuales. El Contratista no podrá iniciar los trabajos sin previa autorización de la Supervisión. Tal autorización no exime al Contratista de su responsabilidad por las operaciones aquí señaladas, ni del cumplimiento de estas especificaciones y de las condiciones pertinentes establecidas en los documentos del contrato. El Contratista será responsable de todo daño causado, directa o indirectamente, a las personas, al medio ambiente, así como a redes de servicios públicos, o propiedades cuya destrucción o menoscabo no estén previstos en los planos, ni sean necesarios para la ejecución de los trabajos contratados.

Estas especificaciones consideran que el contratista tendrá que recuperar el 93% de las baldosas de piedra, las cuales se volverán a asentar en las partidas 03.04.02.13, 03.04.02.14, 03.04.02.14, 03.04.02.15, 03.04.02.16, 03.04.02.17, 03.04.02.18, 03.04.02.19, siendo la recuperación de la baldosa de piedra de vital importancia SE SOLICITA AL COMITÉ ESPECIAL EXPLICAR bajo que experiencia, referencia o bibliografía oficial determino que la recuperación de la baldosa de piedra de 2 cm y 6cm de espesor la cual de las fotografías que se aprecian en el expediente técnico están pegadas y fraguadas se puede recuperar el 93% como mínimo. En harás del Principio de Transparencia del Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** B **Página:** 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la consulta y/o observación realizada, se indica que el Unidad de Estudios y Proyectos de este Corporativo ha elaborado el expediente técnico de obra con especialistas de estructuras, arquitectura instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias, desarrollando el mismo con los análisis y especificaciones técnicas respectivas para una adecuada ejecución de obra. Cabe señalar asimismo que el presente sistema de contratación se realiza a precios unitarios. No se Acoge.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH

Ruc/código :	20510862440	Fecha de envío :	13/02/2023
Nombre o Razón social :	CREACIONES HADASA S.A.C.	Hora de envío :	22:02:49

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION QUE LOS POSTORES CUMPLAN CON AL MENOS UN COMPONENTE INDICADO EN LA PAG. 45 DE LAS BASES INTEGRADAS.

EL POSTOR NO DEBERA CUMPLIR CON TODOS LOS COMPONENTES, SINO CON SOLO UNO DE ELLOS PARA PROMOVER LA MAYOR PARTICIPACION DE LOS POSTORES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la observación realizada, se indica revisar la Absolución 2 del participante AFCAZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. y Absolución 25 del participante HM COMPANY E.I.R.L. Asimismo se indica que lo requerido, se realiza de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento. Se Acoge Parcialmente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice:

Se considerará obra similar:

¿ Obras de uso público y/o privado que comprenda la creación y/o ejecución y/o construcción y/o reconstrucción y/o ejecución y/o mejoramiento de edificaciones institucionales, que deberán tener como componente partidas de: demolición de columnas, demolición de veredas, demolición de elementos de concreto, remoción de cobertura, columnas de concreto $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$, adoquín, veredas de concreto $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2$ y adoquín.

Debe decir:

Se considerará obra similar:

¿ Obras de uso público y/o privado que comprenda la creación y/o ejecución y/o construcción y/o reconstrucción y/o ejecución y/o mejoramiento y/o recuperación y/o rehabilitación de edificaciones en general, que deberán tener como componente partidas de: demolición de columnas, demolición de veredas, columnas de concreto $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$.

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH

Ruc/código :	20510862440	Fecha de envío :	13/02/2023
Nombre o Razón social :	CREACIONES HADASA S.A.C.	Hora de envío :	22:02:49

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2023-MINCETUR/DM/COPESCO

CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

CONSULTA 1

Capítulo I

¿ Valor referencial (Numeral 1.3 del Capítulo I de las bases). Página 13.

Al respecto, el numeral 18.1 del artículo 18 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado (LCE) establece que la Entidad debe establecer el valor referencial en el caso de ejecución de obras, con el fin de establecer la aplicación de la citada norma y el tipo de procedimiento de selección, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

Del mismo modo, el numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE) precisa que, en caso de ejecución de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

En el presente caso, el procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH¿. Es decir, la entidad busca culminar la ejecución de una obra cuyo anterior contratista no pudo concluir.

Conforme al numeral 1.3 del Capítulo I de la Sección Específica de las bases, el valor referencial asciende a S/ 6'975,865.15 (seis millones novecientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y cinco con 15/100 soles) incluidos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que indica en el costo total de la ejecución de la obra.

Para que el valor referencial de este procedimiento de selección se ajuste a lo dispuesto por la normativa que regula las contrataciones del estado, su antigüedad no puede ser mayor a los nueve (9) meses contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra.

Lastimosamente, en el presente caso, los postores no cuentan con la información necesaria para determinar la fecha de determinación del presupuesto del saldo de obra. Las bases no dan referencia de (i) la fecha de convocatoria del primer procedimiento de selección vinculado a la Obra ni (ii) los datos del contrato que suscribió el anterior contratista.

En consecuencia, con el fin de garantizar la concurrencia de postores (al amparo del Principio de Libertad de Concurrencia) y el cumplimiento de los artículos 18 de la LCE y 34 del RLCE, corresponde que se acredite que la antigüedad del valor referencial del presente procedimiento de selección cumple lo dispuesto en las normas antes citadas. Si la antigüedad del valor estimado supera los nueve (9) meses, corresponderá su actualización.

CONSULTA

Solicitamos al comité de selección que acredite que el valor referencial del presente procedimiento de selección tiene una antigüedad no mayor de nueve (9) meses contados desde la fecha de determinación del presupuesto de Obra; y, en caso su antigüedad supere la fecha antes mencionada, corresponderá la actualización del valor referencia.

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 1.1 Literal: 1.1 Página: 13

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación. Asimismo, en la formulación de dicho requerimiento el Área Usuaria debe asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. Respecto a la consulta y/o observación realizada, se indica que por error material se ha consignado en la Sección Especifica de las Bases las bases que el valor referencial ha sido calculado al mes de agosto del 2022, el cual será precisado en la respectiva Integración de Bases. Asimismo se indica que en el Sistema SEACE, en el Item Expediente Técnico se encuentra la Resolución Directoral que aprueba el expediente técnico de obra con precios al mes de mayo de 2022, con lo cual se cumple con lo establecido en el numeral 34.1 del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE).
No se Acoge.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-1-2023-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA CREACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CAMPO SANTO DE YUNGAY, PROVINCIA DE YUNGAY, REGIÓN ANCASH

Ruc/código :	20510862440	Fecha de envío :	13/02/2023
Nombre o Razón social :	CREACIONES HADASA S.A.C.	Hora de envío :	22:02:49

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE QUE PARA LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE CONSIDERE TAMBIEN OBRAS DE:

- IMPLEMENTACION DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE ENTIDADES PUBLICAS.
- HABILITACION FISICA DE CENTROS DE ATENCION DE ENTIDAD PUBLICAS.
- CONSTRUCCION DE EDIFICIOS MULTIFAMILIARES.
- CONSTRUCCION DE LABORATORIOS PARA ENTIDADES PUBLICAS.

TODO ESTO CON EL OBJETIVO DE PROMOVER LA MAYOR PARTICIPACION DE POSTORES.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B **Página: 46**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto a la observacion realizada, se indica revisar la Absolucion 2 del participante AFCAZA CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.y Absolucion 25 del participante HM COMPANY E.I.R.L. Asimismo se indica que lo requerido, se realiza de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento. Se Acoge Parcialmente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice:

Se considerará obra similar:

¿ Obras de uso público y/o privado que comprenda la creación y/o ejecución y/o construcción y/o reconstrucción y/o ejecución y/o mejoramiento de edificaciones institucionales, que deberán tener como componente partidas de: demolición de columnas, demolición de veredas, demolición de elementos de concreto, remoción de cobertura, columnas de concreto $f'c= 210 \text{ kg/cm}^2$, adoquín, veredas de concreto $f'c= 175 \text{ kg/cm}^2$ y adoquín.

Debe decir:

Se considerará obra similar:

¿ Obras de uso público y/o privado que comprenda la creación y/o ejecución y/o construcción y/o reconstrucción y/o ejecución y/o mejoramiento y/o recuperación y/o rehabilitación de edificaciones en general, que deberán tener como componente partidas de: demolición de columnas, demolición de veredas, columnas de concreto $f'c= 210 \text{ kg/cm}^2$.